



Caravaca

113

Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
TA Y SIETE.

YO Gaspar Martinez, Escrivano del Rey nuestro señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado, Certifico, y doy fee, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Thesorero, y Guarda Mayor de ella, à Don Francisco Yñigo Santivañez, y à Don Matheo Fernandez de Vallejo, à cuyo cargo está la conducion de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y à los de las Indias dos Balonzillos de Papel Sellado, para que los lleven à la ciudad de Caravaca y los entreguen al señor Corregidor, Governador, ò Justicia Mayor de dicha ciudad de Caravaca para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y treinta y ocho, los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

Do primero un Balonzillo con quinze resmas y diez, y siete manos: las tres manos del Sello primero; una resma del Sello Segundo; una resma y dos manos del Sello tercero; trece resmas del Sello quarto; y las dos manos restantes del Sello de Sobres.
Otto Balonzillo con doce resmas del Sello de Oficio

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron à dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ò Escrivano de Ayuntamiento, ò Cabildo à quien se entregare el Papel Sellado contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se hade dar à la persona que lo conduce incontinenti à su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitirse por los señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo maravendis algunos; y se regulò su peso por diez arrobas y media de que va pagado el porte. Y Don Mathias Roman, Don Juan Antonio Polo, y Don Manuel del Barco y Bustamante, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron à Dios, y una Cruz, ir cada resma de à veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro; y dicho Don Bernardo Alvarez, afirmó, que el dicho Papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas resmas, y manos; y cada resma lleva veinte manos, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conducion, y que conste del mencionado entrego, y obre los efectos que aya lugar, y que por los señores Jueces, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitar la persona que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le den, y hagan dar el favor, y ayuda que necesitare, y no se le pida portazgo, barcaje, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid à veinte y un dias del mes de Agosto año de mil setecientos y treinta y siete.

Gaspar Martinez
Escrivano del Rey

Conductor: